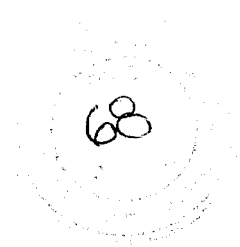




Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

2105



BUENOS AIRES, 30 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S01:0273739/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de noviembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de GENERAL CONESA de la Provincia de RÍO NEGRO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de TREINTA Y CUATRO (34) viviendas y su infraestructura en el Municipio de GENERAL CONESA de la Provincia de RÍO NEGRO, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Handwritten signature and stamp. The stamp contains the text: 'MPT Pys', 'CIUDAD PROJ 341', '129530', and 'D. G. M. E.' with a signature over it.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

2105



Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del

Handwritten signature and stamp. The stamp contains the text: "SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS", "D.G. O.P.", and "D.G. O.P.A.E." with a handwritten number "12953" and a signature.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

2105



Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 11 de noviembre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de GENERAL CONESA de la Provincia de RÍO NEGRO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de TREINTA Y CUATRO (34) viviendas y su infraestructura en el Municipio de GENERAL CONESA de la Provincia de RÍO NEGRO, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al

M.P.P.S.  
CUDAP PROY 201  
12056  
D.G. S. P. F.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



Municipio de GENERAL CONESA de la Provincia de RÍO NEGRO, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 15.388.400). Dicha transferencia se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

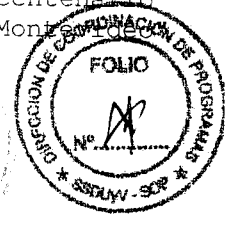
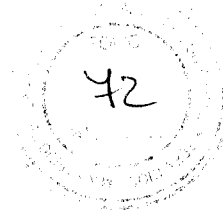
RESOLUCIÓN N° 2105

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



**ANEXO**

2105



**CONVENIO PARTICULAR**

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**

**"TECHO DIGNO"**

11 NOV 2014

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ..... días del mes de ..... del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el Municipio de General Conesa de la Provincia de Río Negro (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sra. INTENDENTE María Alejandra MAS, con domicilio legal en la Av. Julio Argentino Roca N°512, localidad de General Conesa, Provincia de Río Negro, en su condición de comitente de las obra que se menciona en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dicha obra en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.....

**PRIMERA:** "El MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obra denominada: "34 Viviendas e Infraestructura" detallada en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecute según los términos del Contrato a celebrarse con la empresa adjudicataria, respetando en un todo el Reglamento

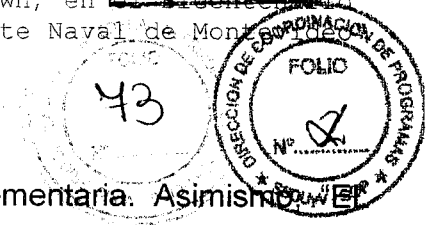
S.S.D.U.yV. 14  
ACU. N° 1910

*[Handwritten signature]*  
D.G.D.y.M.E.

MARÍA ALEJANDRA MÁS  
INTENDENTA  
GENERAL CONESA - RIO NEGRO

**ANEXO**

2105



Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete como comitente de la obra a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en la memoria descriptiva del proyecto que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de la obra, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende al monto consignado para la obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Junio del año 2014-----

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajo de la obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de la obra,

S.S.D.U.y.V.  
ACU Nº 1910 14

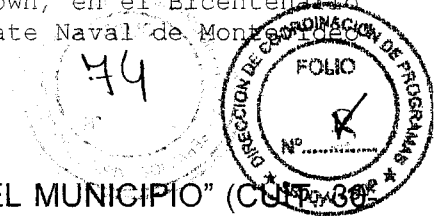
12856  
D.G.D.y.M.E.

MARÍA ALEJANDRA MÁS  
INTENDENTA  
GENERAL CONESA - RIO NEGRO

**ANEXO**

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

2105



"LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUENTA 63928028-0) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación Nº 27000043/96 de la Sucursal General Conesa la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. El pago de "EL MUNICIPIO" a la Empresa Contratista será abonado mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación del certificado incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

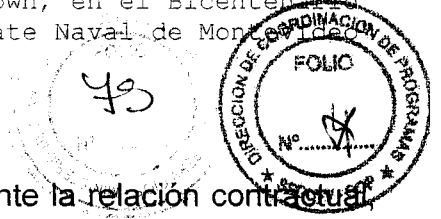
**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de la obra. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa

S.S.D.U.Y.V.  
ACU. Nº 1910  
14

MPIDys  
UDAP PROY 301  
2950  
O.G.D.y.M.E.

MARIA ALEJANDRA MÁS  
INTENDENTA  
GENERAL CONESA - RIO NEGRO

2105



contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Anticipo Financiero b) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

**SEXTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" la rendición de cuenta, detallada y debidamente documentada, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abrii de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará la rendición de cuenta respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA

14

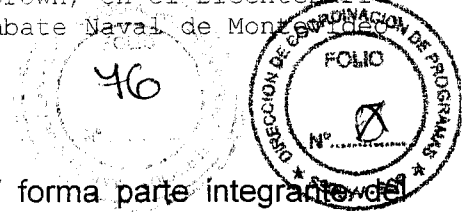
S.S.D.U.y.V.  
Nº 1910  
ACU

MPDYS  
CIUDAD PRUV 311  
12956  
D.G.D.y.V.

MARÍA ALEJANDRA MÁS  
INTENDENTA  
GENERAL GÓNEZA - RIO NEGRO



2105



LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

**SEPTIMA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46".-----

**OCTAVA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

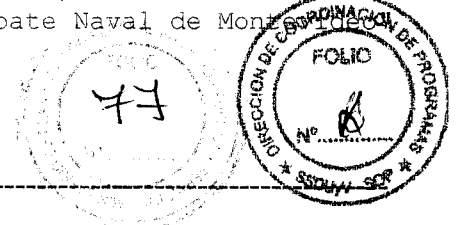
**NOVENA:** "EL MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos.-----

**DECIMA:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la

S.S.D.U.y.V.  
ACU. Nº 1910 14

MP 11/10/14  
CUEAP PROY 2014  
12956  
D.G.D.y.M.

2105



contratista en tiempo y forma.

**DECIMA PRIMERA:** Todas las modificaciones del proyecto de la obra detallada en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

**DECIMA SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse la obra, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.

**DECIMA TERCERA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

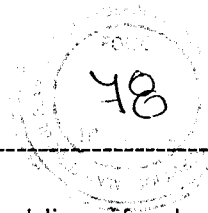
**DECIMA CUARTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por la Empresa en relación con estos

S.S.D.U.y.V. 14  
ACU. N° 1910

MPTyS  
CUDAP PROY. 301  
12956  
DGDyM

MARÍA ALEJANDRA MÁS  
INTENDENTA  
GENERAL CONESA - RIO NEGRO

2105



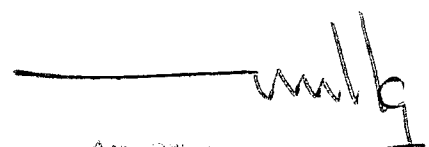
temas.....

**DECIMA QUINTA:** "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.....


**DECIMA SEXTA:** El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.....

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.....

S.S.D.U.V. N° 1910  
ACU

  
AN. GERMANA NIVELLO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

MPI y S  
CIUDAD PROY. SRI  
12956  
DGDyME

  
MARÍA ALEJANDRA MÁS  
INTENDENTA  
GENERAL CONESA - RIO NEGRO

S.S.D.U.YV.

ACU N° 1910 14

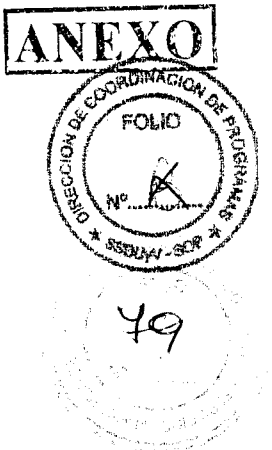
13956  
DGD Y M E

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA : RIO NEGRO  
 MUNICIPIO : GENERAL CONESA  
 LOCALIDAD : GENERAL CONESA  
 LICITACIÓN PÚBLICA : 01/2014  
 DENOMINACIÓN : 34 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA  
 CANTIDAD DE VIVIENDAS : 34  
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA :  
 PLAZO DE OBRA : 12 MESES  
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

LINEA DE ACCIÓN  
 Construcción de Viviendas \$ 15.388.400,00  
 TOTAL PROYECTO \$ 15.388.400,00

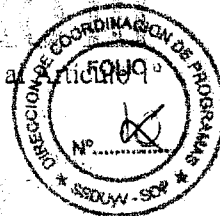
N°	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	% INCID.	MONTO ITEM	Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Mes 7		Mes 8		Mes 9		Mes 10		Mes 11		Mes 12														
				%/item	%/obra	%/item	%/obra	%/item	%/obra	%/item	%/obra	%/item	%/obra	%/item	%/obra	%/item	%/obra	%/item	%/obra	%/item	%/obra	%/item	%/obra	%/item	%/obra	%/item	%/obra	%/item	%/obra	%/item	%/obra									
1	TAREAS PRELIMINARES	3,32%	510.864,88	100,00%	3,32%	0,00%	0,00%	25,00%	3,14%	25,00%	25,00%	20,00%	25,00%	10,00%	1,26%	10,00%	10,00%	1,26%	15,00%	1,71%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%															
2	MOVIMIENTO DE SUELO	7,82%	1.203.372,88	57,00%	4,46%	10,00%	1,26%	25,00%	3,14%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	1,26%	1,14%	10,00%	1,14%	15,00%	1,71%	15,00%	15,00%	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%															
3	Hªª (platae, columnas y encad.)	12,57%	1.934.321,88																																					
4	MAMPOSTERÍA	11,43%	1.758.894,12																																					
5	AISLACIONES	0,68%	104.641,12																																					
6	REVOQUES	11,14%	1.714.267,76																																					
7	CUBIERTA	9,52%	1.464.975,68																																					
8	CIELORRASO	2,81%	432.414,04																																					
9	CARPETAS	2,86%	440.108,24																																					
10	PISOS	5,10%	784.808,40																																					
11	PINTURA	6,53%	1.004.862,52																																					
12	VIDRIOS	0,38%	58.475,92																																					
13	INST. ELECTRICA	2,09%	321.617,56																																					
14	INST. SANITARIA	7,74%	1.191.062,16																																					
15	INST. DE GAS	1,74%	267.758,16																																					
16	CARPINTERIA	7,27%	1.118.736,68																																					
17	REVESTIMIENTOS	1,33%	204.665,72																																					
18	VARIOS	0,73%	112.338,32																																					
19	RED DE AGUA PROPIA	1,06%	163.117,04																																					
20	RED DE CLOACA	3,88%	597.069,92																																					
<b>TOTAL</b>		<b>100,00%</b>	<b>15.388.400,00</b>																																					
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA MENSUAL				7,78%	5,14%	4,80%	7,85%	6,11%	10,87%	12,23%	10,24%	9,02%	8,48%																											
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA ACUMULADO				7,78%	12,92%	17,71%	31,68%	23,83%	48,66%	62,09%	72,32%	72,32%	81,34%	91,52%	100,00%																									
DESEMBOLO MENSUAL				1.196.817,42	790.625,22	738.597,03	1.208.712,65	940.415,90	1.672.257,43	1.821.251,90	1.575.002,74	1.388.264,51	1.565.923,58	1.304.859,38																										
DESEMBOLO ACUMULADO				1.196.817,42	1.987.442,64	2.726.039,67	4.875.168,23	3.666.455,57	7.673.117,89	9.554.349,79	11.129.352,53	12.517.617,04	14.083.540,62	15.388.400,00																										



MARIA ALEJANDRA MAS  
 INTENDENTA  
 GENERAL CONESA / RIO NEGRO



Anexo a



81

## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

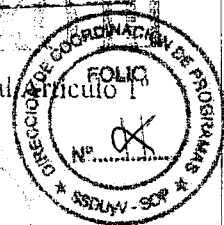
- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.y.V. 14  
ACU. N° 1910

M.F.F.P.S. / CUDAP PROY. 12956

MARÍA ALEJANDRA MÁS  
INTENDENTA  
GENERAL CONESA - RIO NEGRO



82

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

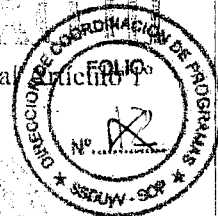
S.S.D.U.y.v. 14  
ACU N° 1910

12956  
D.O.

MARÍA ALEJANDRA MÁS  
INTENDENTA  
GENERAL CONESA - RIO NEGRO

**ANEXO**

Anexo al Folio 1



2105

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.yV. 14  
ACU Nº 1910

MIPFIPyS  
LOGAP - PROY. 001

12071

MIPFIPyS  
LOGAP - PROY. 001

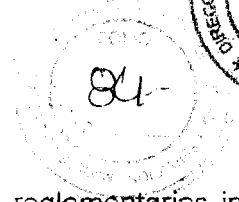
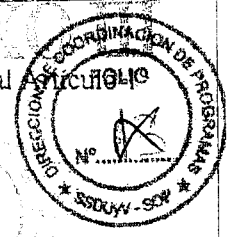
12050

D.E.D. 001

MARÍA ALEJANDRA MÁS  
INTENDENTA  
GENERAL CONESA - RIO NEGRO



2105



**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

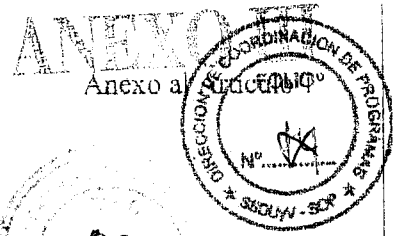
- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.V. 14  
ACU N° 1910

MPPFPYS  
UCAP - PAGO 301  
12071

12956  
D.G.D.y.H.C.

MARÍA ALEJANDRA MÁS  
INTENDENTA  
GENERAL CONESA - RIO NEGRO



2105

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

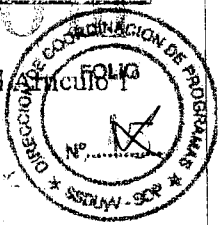
**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.y.V.  
ACU Nº 1910 14

MIPPIPS  
D.G.P. - PROV. RIO  
12271

MIPPIPS  
CIUDAD DE RIO NEGRO  
12256  
D.G.D.yM

MARÍA ALEJANDRA MÁS  
INDEPENDIENTA  
GENERAL CONESA - RIO NEGRO



2105

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.W. ACU. N° 1910 14

MPPFPys  
CUDAP - 2101 - 501  
12071

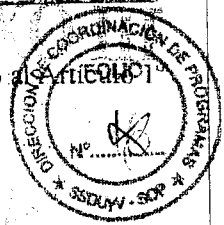
MPPFPys  
CUDAP - 2101 - 501  
12956  
D.G.D.y.M.F.

MARÍA ALEJANDRA MÁS  
INTENDENTA  
GENERAL CONESA - RIO NEGRO

**ANEXO**

Anexo al Artículo 1

2105



**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

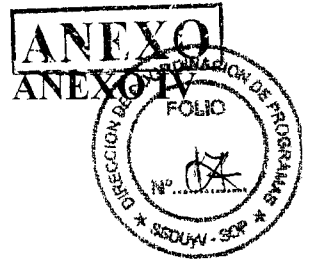
S.S.D.U.y.v.  
ACU N° 1910 14

*[Handwritten signature]*

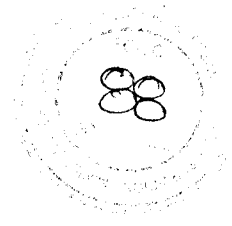
MARÍA ALEJANDRA MÁS  
INTENDENTA  
GENERAL CONESA - RIO NEGRO

MIPIPyS  
DAP - PROJ - S01  
12071

MIPIPyS  
DAP PROJ S01  
1910  
G. D. y. v.



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA  
LOS PROGRAMAS FEDERALES**



**1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**

**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

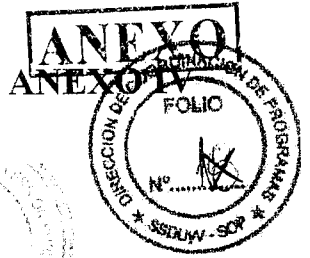
- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
  - a.1) Copia del Acta de inicio de obra
  - a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
  - a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

**2.1.1** Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.V.  
ACU N° 1910 14

M.P.S.  
UDAP PROY 2011  
2010

D.G.D.y.M.  
MARÍA ALEJANDRA  
INTENDENTE  
GENERAL CONESA - RIO NEGRO



2105

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.V. 14  
ACU N° 1910

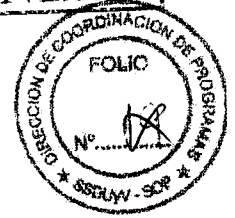
14

MARÍA ALEJANDRA MÁS

INTENDENTA  
GENERAL CONESA - RIO NEGRO

CODIFICACION  
12956  
D.DyM.E

**ANEXO**



ANEXO IV

2105

PROGRAMA:
INSTITUTO:

<b>OBRA N°</b>
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:



Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
<b>Importe Bruto Certificado</b>	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
<b>Monto a pagar en el presente Certificado</b>	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
<b>Porcentaje Total Físico</b>	%.....	%.....	%.....

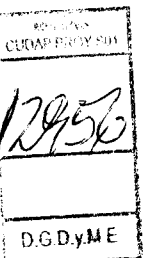
Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
<b>Total Bruto</b>	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

MARÍA ALEJANDRA MÁS  
INTENDENTA  
GENERAL CONESA - RIO NEGRO



ACU N° 1910 14

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENCIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional  
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

No de CUIL/CUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

N° de Proyección	Localidad	Número de la Obra	Cant. de Viviendas	Avance Mensual Financiero				Avance Acumulado				Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones	
				Previsión %	Certificado %	Diferencia %	Financiero Previsto %	Financiero Certificado %	Diferencia %	Anticipo 15 % Monto Prog	Saldo					

El Instituto/Municipio/ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión ejecutada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos recaudados.

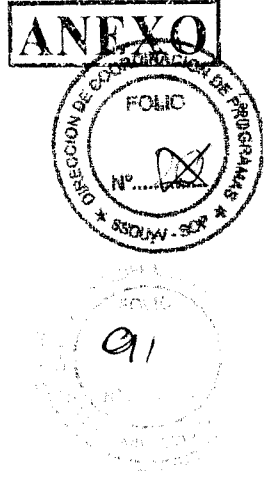
b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldadora, cuando éstos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio o Ente

MARÍA ALEJANDRA MÁS  
INTENDENTA  
GENERAL CONESA - RIO NEGRO

2105





SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN Nº 268/07 y 267/2008

Programa:

Obra:

Fecha de Inicio

Fecha Final ( en caso de estar finalizada)

Plazo de Obra

Fecha Final ( en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:

NUMERO DE CUIT

Nº DE CUENTA Y BANCO:

FECHA PRESENTACION:  
MONTO DE CONVENIO (C/Nación)  
MONTO DE CONTRATO(c/Empresa)

PLAZO DE RENDICION: 30 DIAS A PARTIR  
DE LA ACREDITACION DEL PAGO

ACU Nº 1910 14

Nº DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/ Cert Nº / Transferencia de fondos/Copia de Mat / etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		Datos del Pago			Balance Transferido - Pagado	OBSERVACIONES
		Monto (\$)	Fecha	Nº CUIL/CUIT (EMPRESA)	FACTURA TIFO	FECHA		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL TRANSFERIDO		\$ 0.00						
TOTAL RENDIDO							\$ 0.00	
TRANSPORTE (DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO)							\$ 0.00	

\* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera irredeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

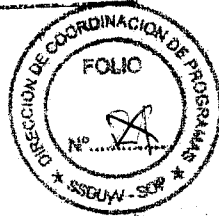
Firma Funcionario Responsable c/ delegación \*\*

\*\*EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

MARIA ALEJANDRA MÁS  
INTENDENTA

GENERAL CONESA - RIO-NEGRO

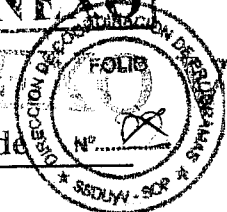
ANEXO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CRISTIAN ALFREDO RENONES  
SECRETARÍA DE GOBIERNO HACIENDA  
Y ECONOMÍA  
MUNICIPALIDAD DE GRAL. CONESA  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ANEJO



MUNICIPALIDAD DE GENERAL CONESA "La Patagonia Verde"



**CONCEJO DELIBERANTE**  
Julio A. Roca 512- Telefax: 02931-498500  
e-mail: [cdconesa@conesanet.com.ar](mailto:cdconesa@conesanet.com.ar)

General Conesa (R.N), 13 de diciembre 2.011.-

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
El Acta N° 566 de la JEM;  
Las Actas N° 720 y N° 721 del libro de Actas del Concejo Deliberante local, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el art.16: "División de Poderes" del Capítulo III, del Título II: "Gobierno Municipal" de la Carta Orgánica Municipal expresa: "El gobierno municipal se constituye y divide en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y de Contralor".

Que en el Acta N° 566 de la JEM citada en el Visto se procedió a proclamar a los candidatos para cubrir los cargos municipales que resultaron electos durante el comicio del 25 de septiembre del 2011.

Que en la sesión preparatoria del Concejo Deliberante local, como consta en el Acta N° 720, se designaron las autoridades del nuevo cuerpo legislativo.

Que como consta en el Acta N° 721 del Concejo Deliberante, el día 9 de diciembre del 2011 se realizó el acto de transferencia de la Administración Municipal y Asunción de las autoridades electas.

Que el gobierno municipal para el período 2011-2015 ha quedado conformado como lo establecen los artículos de la presente norma.

Que el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en la sesión extraordinaria del Concejo Deliberante del día 13 de diciembre de 2011 Acta N° 722.

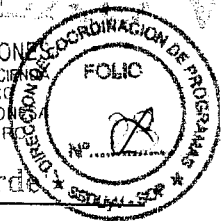
Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL CONESA**

**Sanciona con fuerza de**

Form with handwritten number 12956 and initials DG D y ME.

ACU N° 1910 14



MUNICIPALIDAD DE GENERAL CONESA "La Patagonia Verde"

**O R D E N A N Z A**

**Artículo 1º:**

Constitúyase, a partir del 9 de diciembre de 2011 y hasta el 9 de diciembre de 2015, el Gobierno Municipal de la siguiente forma: El Poder Ejecutivo ejercido por la Intendente Municipal, Sra. María Alejandra Mas; el Poder Legislativo compuesto por el Concejo Deliberante de seis (6) miembros y el Poder de Contralor compuesto por el Tribunal de Cuentas de tres (3) miembros.

**Artículo 2º:**

Designase Presidente del Concejo Deliberante de General Conesa al Sr. Héctor Mario Leineker, en su carácter de 1º Concejales de la lista más votada.

**Artículo 3º:**

Designase Vice-Presidente 1º del Concejo Deliberante a la Dra. Fabiana Beatriz Peralta y Vice-Presidente 2º al Sr. Edwin Ariel Mombreani.

**Artículo 4º:**

Confórmese el cuerpo de concejales de la siguiente manera: Presidente, Vice-Presidentes 1º y 2º, de acuerdo a los artículos anteriores y los concejales, Srta. María Inés Gentili, Sr. Luís Alberto Cifuentes y Guillermo Ariel Blázquez.

**Artículo 5º:**

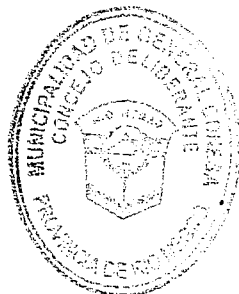
El Tribunal de Cuentas quedará conformado por tres (3) miembros Cdr. Jorge Daniel Etchepareborda, la Sra. María Alejandra Kissner y la Cdra. María Soledad Botinelli.

**Artículo 6º:**

Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Héctor Mario Leineker  
Presidente  
Concejo Deliberante

**ORDENANZA N° 2.041/011**



**ANEXO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

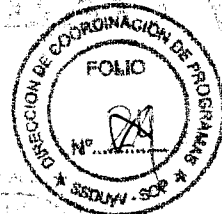
MUNICIPALIDAD DE GENERAL CONESA

**PODER EJECUTIVO**

Julio A. Roca 512 - Tele - fax 4 98113

e-mail: muconesa@impsatl.com.ar

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CRISTIAN ALFREDO RENONES  
SECRETARIO DE GOBIERNO, HACIENDA  
Y DESARROLLO ECONOMICO  
MUNICIPALIDAD DE GRAL. CONESA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

GENERAL CONESA, 13 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de General Conesa en Sesión Ordinaria de fecha 13/12/2.011, Acta N° 722, por el cual se **Constituye a partir del día 09 de diciembre de 2.011 y hasta 09 de Diciembre de 2.015, el Gobierno Municipal de la siguiente forma: el Poder Ejecutivo ejercido por la Intendente Municipal, Sra Alejandra Mas; el Poder Legislativo compuesto por el Concejo Deliberante de seis (6) miembros y el Poder de Contralor compuesto por el Tribunal de Cuentas de tres (3) miembros, y ;**

CONSIDERANDO:

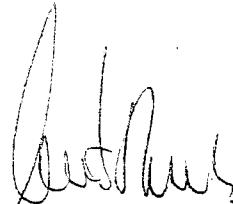
Que por los Artículos 42° y 63° de la C. O. M. es potestad de este Poder Ejecutivo Municipal promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante Municipal.-

Que la norma sancionada se adecua a las previsiones de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL CONESA****RESUELVE**ARTÍCULO 1°: Promúlgase, acúcese recibo y regístrese bajo el N° 2.041/2.011.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, pase al R. O., publíquese, notifíquese a las áreas municipales. Cumplido, archívese.-



CRISTIAN ALFREDO RENONES  
SECRETARIO DE GOBIERNO, HACIENDA  
Y DESARROLLO ECONOMICO  
MUNICIPALIDAD DE GRAL. CONESA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO



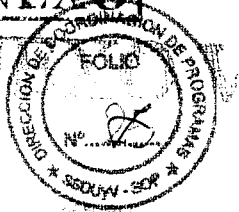
MARÍA ALEJANDRA MÁS  
INTENDENTA  
GENERAL CONESA - RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 4.847/2.011.-

CRISTIAN ALFREDO RENONES  
SECRETARIO DE GOBIERNO, HACIENDA  
Y DESARROLLO ECONOMICO  
MUNICIPALIDAD DE GRAL. CONESA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

1910 14  
ACU N°

ANEXO



PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Naturalizado/a el ... de ... de 19 ... Certificado de ciudadanía expedido por el Juzgado ... Secretaria Nº ... sello ... Firma

Fecha de expedición: 14 de Septiembre de 1983. Lugar: San Antonio Oeste, RIO NEGRO, Argentina. Expedida por: Rio Negro. Domicilio: Calle Urquiza Nº 428. Ciudad: Gral. Conesa, COMESA, Provincia: Rio Negro. C.N. Sec. Identif: 1832. Identificación ciudad: 14 9 1983. Firmado por: MARIANO E. ROBINSON. ENCARGADO REGISTRO CIVIL.

*Christian Alfredo Reñones*

CRISTIAN ALFREDO REÑONES  
SECRETARÍO DE GOBIERNO, HACIENDA  
Y DESARROLLO ECONOMICO  
MUNICIPALIDAD DE GRAL. CONESA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

AGU Nº 1910

SEÑOR DE ESTE DOCUMENTO  
PLE LOS 18 AÑOS, EL DIA:  
14 9 1983

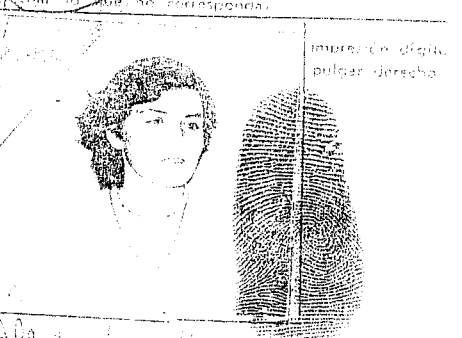
*Mariano E. Robinson*  
ENCARGADO REGISTRO CIVIL

El otorgamiento del documento nacional de identidad expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estadística para personas que no son argentinas es obligatorio en todas las ciudades en que sea necesario probar la ciudadanía que sea necesario probar la ciudadanía de las personas comprendidas en el presente documento de identidad, cualquiera sea su origen y fecha de nacimiento.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE:

MAS  
Nombre: María Alejandra

Clase: 1365 N. 17.704.245  
Sexo: FEMENINO / MUJER / D. N. R. H.



*María Alejandra MAS*  
Firma del interesado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

129536  
DGDyME